



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Nelson Muñoz Avirama
Demandado	Construcciones Civiles S.A - Conciviles
Radicación n.º	76 001 31 05 001 2018 00077 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 453

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que mediante Auto de Sustanciación No. 1041 del 04 de octubre de 2021 este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso de referencia y una vez revisado el expediente, se advierte que dadas las pretensiones de la demanda se hace necesario vincular al presente asunto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES EICE.**

Así mismo, y vez analizado las documentales allegadas, el escrito del libelo gestor y teniendo en cuenta que la parte actora busca declarar una relación laboral y el pago de aportes al Sistema Pensional por parte del consorcio conformado por **DRAGADOS - CONCIVILES**; se considera indispensable vincular al contradictorio de la presente litis a las sociedades; **DRAGADOS S.A, DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A y ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A,** ordenando su notificación.

Conforme lo anterior, la parte demandante deberá realizar las gestiones pertinentes a lograr la notificación electrónica de la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones

surtidas a las partes vinculadas **DRAGADOS S.A, DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A** y **ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A**, a aquella dirección física o electrónica reportada en el respectivo certificado de cámara de comercio, que deberá también aportarse al plenario. Así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

Finalmente se requerirá a la parte demandada Conciviles S.A, para que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue a este despacho judicial copia del contrato u acuerdo del consorcio constituido **DRAGADOS – CONCIVILES**.

Una vez agotada esta diligencia, se programará fecha para surtir el trámite que trata el artículo 77 del CST y la SS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Vincular en calidad de Litisconsorte Necesaria por Pasiva a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE**. conforme lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría del Juzgado, Notifíquese a la vinculada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE.**

TERCERO: Vincular en calidad de Litisconsorte Necesaria por Pasiva a **DRAGADOS S.A, DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A** y **ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A,** conforme lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

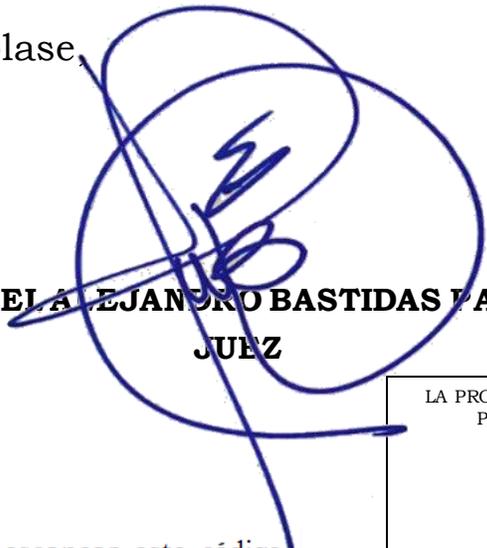
CUARTO: Requerir a la parte actora, a fin de realizar las gestiones pertinentes a lograr la notificación electrónica o física de la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas a las partes Vinculadas **DRAGADOS S.A, DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A** y **ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A,** a aquella dirección física o electrónica reportada en el respectivo certificado de cámara de comercio, que deberá también aportarse al plenario; así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

QUINTO: Requerir a la parte demandada Conciviles S.A, para que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue a este despacho judicial copia del contrato u acuerdo del consorcio constituido **DRAGADOS – CONCIVILES.**

SEXTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
20 de abril de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA